

125-19.61

Santiago de Cali, 17 de abril de 2018

CACCI 2280

### **Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 498DC-12-2018**

Derecho de Petición No. 416 de enero 18 de 2018

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades en la contratación en el Municipio de El Aguila, inherentes al Contrato No. 310.03.02008 de 2017 suscrito por el municipio con la Cooperativa de Trabajo Asociado Multiactiva Promover CTA, en el cual solicitan se investigue la ejecución y el resultado del contrato cuyo objeto era el rediseño institucional de la administración municipal.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante visita fiscal a la Entidad, para tal fin se comisionó a dos (2) Técnicos Operativos adscritos a esta Dirección.

De la visita fiscal realizada al mencionado Municipio se obtuvo el siguiente resultado:

#### **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, comisionó a dos (2) funcionarias adscritas a dicha Dirección para atender la referida denuncia, quienes, en el desarrollo de la misma, aplicaron la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la visita realizada, se consolidó en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

#### **2. ALCANCE DE LA VISITA**

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-12-2018 el día 22 de enero de 2018, de conformidad con la información y la documentación presentada dentro del escrito de la denuncia en la cual se pone en conocimiento *RESUNTAS IRREGULARIDADES EN EJECUCION Y RESULTADO CONTRATO 310.03.02-008 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL AGUILA Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIACTIVA PROMOVER+ PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL AGUILA*".

### **3. LABORES REALIZADAS**

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-12-2018 realizando la comisión de las dos funcionarias las cuales procedieron a realizar las siguientes labores:

Se realizó plan de trabajo con el fin de analizar la documentación contenida en la denuncia, conocer los requerimientos del denunciante. De lo cual se hace un listado de los documentos a solicitar. (Contrato o convenios, soporte de los contratos).

1. Contrato N. 310.03.02008 de 2017 suscrito entre la alcaldía municipal del Águila y la Cooperativa de Trabajo Asociado Múltiple PROMOVER+, con todos los soportes documentales, Indicando (etapa precontractual, contractual y pos contractual).
2. Acuerdo Municipal mediante el cual se facultó al Señor Alcalde para realizar rediseñamiento de la planta de personal del Municipio del Águila.
3. Acuerdo mediante el cual se aprobó la nueva plata de personal y la escala salarial.
4. Estudio técnico realizado para el rediseñamiento de la planta de personal del municipio de El Águila.

Posteriormente, las funcionarias comisionadas se desplazaron al municipio de El Águila con el objeto de verificar la información necesaria para conceptuar sobre los hechos de la denuncia, de lo cual se deja informe de Acta de Visita en el expediente.

### **4. RESULTADOS DE LA VISITA**

Con fundamento en los hechos antes mencionados y conforme a la revisión, verificación y valoración de los documentos aportados por la Alcaldía Municipal de El Águila, se observó:

Proyecto denominado *Reestructuración Administrativa de la Alcaldía Municipal Municipio de El Águila, Valle del Cauca* que se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos, con el código BPIN 201776243027 y hace parte del Plan de Desarrollo 2016-2019, EJE: Institucionalidad, SECTOR: Fortalecimiento Institucional, PROGRAMA: Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo integral Municipal.

El Concejo Municipal de El Águila mediante Acuerdo 003 de 2017 otorgó facultades al Alcalde Municipal para implementar la modificación de la estructura administrativa, las funciones de sus dependencias y el ajuste a la escala salarial.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Señor Alcalde suscribió Contrato **N.310.03.02.008 de 2017** el 15 de marzo de 2017 con la Cooperativa Trabajo Asociado Múltiple, que tiene como objeto la *prestación de servicios profesionales para el rediseño institucional de la Administración Municipal del Águila Valle del Cauca como apoyo y acompañamiento a la gestión para implementar el ajuste a la estructura administrativa, las funciones de sus dependencias y el ajuste a la escala salarial de la administración municipal* por un valor de \$60.000.000, con acta de inicio del 28 de marzo de 2017, para desarrollarse en 4 meses.

Se pudo observar que, al momento de la adopción de la planta de empleados se encontraba de la siguiente manera:

N°	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO
1	Alcalde	005
4	Secretario de Despacho	020
1	Comisario de Familia	202
1	Inspector de Policía	303
5	Técnico Administrativo	367
2	Técnico Operativo	314
6	Auxiliar Administrativo	407
3	Secretario	440
5	Ayudante	472
3	Conductor	480
3	Operario	487
<b>34</b>	<b>TOTAL DE CARGOS</b>	

Según Decreto N.160 de noviembre 09 de 2017 *POR EL CUAL SE ADOPTA LA NUEVA PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE EL ÁGUILA, VALLE DEL CAUCA, Y DE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* se suprimieron de la Planta de Cargos del municipio de El Águila los siguientes empleos públicos:

N°	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1	Ayudante	472	02
1	Ayudante	472	06
1	Ayudante	472	07
1	Conductor	480	01
1	Operario	487	09
1	Secretario	440	04
1	Técnico Operativo	314	02
<b>7</b>	<b>TOTAL DE CARGOS</b>		

Por ultimo según el Artículo 8 del Decreto en mención, la nueva planta de empleados definitiva que cumplirá las funciones propias de la Administración Central del Municipio del Águila es la siguiente:

**Empleos del Despacho del Alcalde:**

PLANTA DEL DESPACHO			
N°	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1	Alcalde	005	02
3	Auxiliar Administrativo	407	05
1	Auxiliar Administrativo	407	01
5	TOTAL PLANTA DEL DESPACHO		

**Empleos de la Planta Global:**

PLANTA GLOBAL			
N°	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
4	Secretarios de Despacho	020	01
1	Comisario de Familia	202	02
1	Técnico Administrativo	367	01
4	Técnico Administrativo	367	02
1	Inspector de Policía	303	02
1	Técnico Administrativo	367	04
1	Auxiliar Administrativo	407	02
2	Auxiliar Administrativo	407	03
1	Auxiliar Administrativo	407	05
1	Auxiliar Administrativo	407	07
1	Auxiliar Administrativo	407	08
2	Ayudante	472	02

2	Conductor	480	06
1	Operario	487	07
1	Operario	487	09
2	Secretario	440	06
26	TOTAL PLANTA GLOBAL		

## 5. CONCLUSIONES

### 1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria

Revisado el Contrato **N.310.03.02.008 de 2017** el 15 de marzo de 2017 suscrito entre la Alcaldía de El Águila y la Cooperativa de Trabajo Asociado Múltiple, que tiene como objeto la *prestación de servicios profesionales para el rediseño institucional de la Administración Municipal del Águila Valle del Cauca como apoyo y acompañamiento a la gestión para implementar el ajuste a la estructura administrativa, las funciones de sus dependencias y el ajuste a la escala salarial de la administración municipal* por valor de \$60.000.000, se pudo observar:

Que los informes del Supervisor presentan debilidades, ya que no reflejan un seguimiento constante del contrato, son ambiguos y no contienen ninguna valoración técnica, administrativo, y jurídica sobre el cumplimiento del objeto contractual; Como lo estipula los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, situaciones que enmarcan presuntamente una conducta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-12-2018.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe a la Alcaldía Municipal de El Aguila, con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba el Municipio de El Aguila, como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico [participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co) o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 498 DC 12. 2018  
[veeduriasocialyparticipativa@gmail.com](mailto:veeduriasocialyparticipativa@gmail.com)  
[gobierno@elaguila-valle.gov.co](mailto:gobierno@elaguila-valle.gov.co)  
[vivianacardenas@cdvc.gov.co](mailto:vivianacardenas@cdvc.gov.co)  
Martha Rosmery Castrillón Rodríguez-Secretaria General CDVC Piso 6 DP No.416 de 18/01/18  
[nestormontoya@cdvc.gov.co](mailto:nestormontoya@cdvc.gov.co)  
[diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co)

*Trascribió: Amparo Collazos Polo . Profesional Especializada.*

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	<p>Revisado el Contrato <b>N.310.03.02.008 de 2017</b> el 15 de marzo de 2017 suscrito entre la Alcaldía del Águila y la Cooperativa Trabajo Asociado Múltiple, que tiene como objeto la <i>prestación de servicios profesionales para el rediseño institucional de la Administración Municipal del Águila Valle del Cauca como apoyo y acompañamiento a la gestión para implementar el ajuste a la estructura administrativa, las funciones de sus dependencias y el ajuste a la escala salarial de la administración municipal</i> por valor de 60.000.000, se pudo observar:</p> <p>Que los informes del supervisor presentan debilidades, ya que no reflejan un seguimiento constante del contrato, son ambiguos y no contienen ninguna valoración técnica, administrativo, y jurídica sobre el cumplimiento del objeto contractual; Como lo estipula los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, situaciones que enmarcan presuntamente una conducta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.</p>	<p><i>La nueva planta de cargos se adoptó mediante Decreto No. 160 de noviembre 9 de 2017, se pudo observar que en la planta de cargos inicialmente existían dos técnicos operativos, suprimieron uno y la nueva planta de cargos no contempla el cargo de técnico operativo que quedo, el cual estaba siendo ocupado por el Señor FRANCISCO ARBEY BERMUDEZ SANCHEZ, nombrado mediante Decreto No. 010 de enero 5 de 2016, pero después de la reestructuración fue incorporado como Técnico Administrativo a la nueva planta, sin tener en cuenta que ostentaba un cargo diferente antes de la reestructuración, denotando una deficiente planeación al no tener en cuenta los cargos que se suprimían con los que se iban a suplir, hechos que van en contra de lo estipulado en la ley 152 de 1994.</i></p> <p>Con respecto a esta observación, se debe señalar que en efecto en el Decreto 160 de noviembre 9 de 2017 <b>POR EL CUAL SE ADOPTA LA NUEVA PLANTA DE EMPLEOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE EL ÁGUILA, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</b>, en su artículo 1º se indica la supresión de la planta de cargos del municipio un empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, de los dos empleos que a esa fecha existían con respecto a ese cargo, sin que en la planta de cargos detallada en el artículo 8º del mismo decreto, se hubiese relacionado el cargo que en teoría debía de quedar, sin embargo esa situación se corrigió con la expedición del Decreto 162 de noviembre 9 de 2017 <b>POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 160 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2017 EMANADO DE LA ALCALDÍA DE EL ÁGUILA, VALLE DEL CAUCA</b>, en el sentido de modificar el artículo 1º del mencionado Decreto 160 de noviembre 9 de 2017, al ya incluir dentro de la supresión de empleos los dos (2) que existían bajo el cargo</p>	<p>Analizada la respuesta dada por el sujeto de control, se descarta la primera parte de la observación, dado que este presentó el Decreto No. 162 del 9 de noviembre del 2017, que modifica el Decreto No. 160 de 2017, Por medio del cual se adoptó la nueva Planta de Cargos para el Municipio del Águila.</p> <p>Con respecto a la segunda parte de la observación sobre la supervisión del Contrato, se deja en firme teniendo en cuenta que no se evidencia que se haya realizado en el transcurso de la ejecución del contrato los informes del supervisor.</p> <p>En conclusión, se cambia la redacción del hallazgo, el cual quedará que dará de la siguiente manera:</p> <p>Revisado el Contrato <b>N.310.03.02.008 de 2017</b> el 15 de marzo de 2017 suscrito entre la Alcaldía del Águila y la Cooperativa Trabajo Asociado Múltiple, que tiene como objeto la <i>prestación de servicios profesionales para el rediseño institucional de la Administración Municipal del Águila Valle del Cauca como apoyo y acompañamiento a la gestión para</i></p>	X	X			

		<p>de Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, lo que traía como consecuencia el que en la relación de empleos de la planta global que había quedado consignada en el artículo 8º del Decreto 160 de noviembre 9 de 2017, se guardara absoluta coherencia con la modificación introducida, en el sentido de evidenciar la inexistencia de empleo alguno bajo la denominación del cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, como a la fecha es inexistente.</p> <p><i>%ualmente, se observó que los informes del supervisor presentan debilidades, ya que no reflejan un seguimiento constante del contrato, son ambiguos y no contienen ninguna valoración técnica, administrativa, y jurídica sobre el cumplimiento del objeto contractual.</i></p> <p>Con respecto a esta observación me permito aportar copia del informe final de supervisión rendido con respecto al contrato 310.03.02-008 de 2017 rendido por el Supervisor designado al mismo, es decir, el señor Secretario de Gobierno, en el que se hace una relación de los productos que, en su calidad de supervisor, recibiera a satisfacción.</p> <p><b>PRUEBAS:</b></p> <p><b>DOCUMENTALES:</b></p> <p>Aporto copia de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Del Decreto 162 de noviembre 9 de 2017 <del>FOR</del> MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 160 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2017 EMANADO DE LA ALCALDÍA DE EL ÁGUILA, VALLE DEL CAUCA+</li> <li>• Del informe final de supervisión rendido con respecto al contrato 310.03.02-008 de 2017 de fecha julio 15 de 2017.</li> </ul>	<p><i>implementar el ajuste a la estructura administrativa, las funciones de sus dependencias y el ajuste a la escala salarial de la administración municipal+</i> por valor de 60.000.000, se pudo observar:</p> <p>Que los informes del supervisor presentan debilidades, ya que no reflejan un seguimiento constante del contrato, son ambiguos y no contienen ninguna valoración técnica, administrativo, y jurídica sobre el cumplimiento del objeto contractual; Como lo estipula los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, situaciones que enmarcan presuntamente una conducta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002</p>					
1	TOTAL HALLAZGOS			1	1			